



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Lunes 30 de Marzo del año 2026 Edición 1063 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

**LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

**¿Recién graduado?
¡ÚNETE A
CLADEF!**

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

**¡SÉ PARTE DE
NUESTRO
GREMIO!**
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 4 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25486

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MULTISERVICIOS ISAROSS.J.Y.P, C.A
Número de expediente: 343-25486



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 167°

Jueves 19 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) WILLFELL MONAGAS SARMIENTO I.P.S.A N.: 311946, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 98212.36 según Planilla RM No. 34300152192. La identificación se efectuó así: WILLFELL JESUS MONAGAS SARMIENTO C.I: V-12424660
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MULTISERVICIOS ISAROSS.J.Y.P, C.A
Número de expediente: 343-25486
CONST

BOGADO. WILLFELL J. MONAGAS. S.
I.P.S.A. 311.946
CIV. 12.424.660

CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO. -

Yo, **WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de Identidad N° **V-12.424.660**, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, estando debidamente facultado para tal fin, como consta en el documento constitutivo a presentar, con el debido respeto acudo ante usted para exhibir documentos constitutivo de la sociedad de comercio "**MULTISERVICIOS ISAROSS.J.Y.P**", C.A. documento este que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de estatuto de la misma. Hago la presente participación a los fines previstos en la ley y solicito, una vez cumplido con los requisitos, se sirva su autoridad de ordenar su respectivo registro, publicación y se forme expediente del mismo.

En la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO
V-12,424.660

BOGADO WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO
I.P.S.A. 311.946
CIV. 12.424.660

Nosotros, **WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO**, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-12.424.660**, domiciliado en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón; y **ISABEL MAGALY PEREZ PACHECO**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V- 8.597.747**, domiciliada en la ciudad de Morón del Estado Carabobo y de tránsito en la ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, respectivamente; declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos una compañía anónima la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirve de estatutos sociales de la misma y son del tenor siguiente:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "**MULTISERVICIOS ISAROSS.J.Y.P**", C.A.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El domicilio de la compañía está ubicado en: **CALLE CHURUGUARA, LOCAL S-Nº, SECTOR JOSE LEONARDO CHIRINOS, PUNTO FIJO, MUNICIPIO CARIRUBANA, DEL ESTADO FALCÓN**, pudiendo abrir otras sucursales dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, e inclusive en el exterior. - **CLÁUSULA TERCERA:** La compañía tendrá por objeto principal la prestación de servicios integrales de mantenimiento, conservación, y embellecimiento de inmuebles, paisajismo y jardinería, diseño, instalación y mantenimiento de áreas verdes, sistema de riego y control fitosanitario, servicio de aseo y limpieza diario de oficinas, edificios residenciales, comerciales e industriales, cristales y áreas comunes, mantenimiento de infraestructura, ejecución de trabajos de pintura, reparaciones locativas, albañilería menor y acabados en general, suministros, compra, venta y distribución de insumos de limpieza, plantas, fertilizantes, mobiliario urbano, y cualquier otra actividad conexa al objeto principal, estando relacionada con dicho objeto o no con el objeto social de dicha compañía anónima, siempre que así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. **CLÁUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de **TREINTA (30)** años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil respectivo. Podrá igualmente ser terminada antes de esta fecha o bien prorrogada su duración, todo a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO II
CAPITAL Y ACCIONES

CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de TRES MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (3.000.000,00 Bs.), dividido en MIL (1000) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de TRES MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (3.000,00 Bs.) cada una. Este capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por todos los socios de la manera siguiente: El socio WILLFELL JESÚS MONAGAS, suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500), por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1.500.000,00 Bs.), y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1.500.000,00 Bs.), la socia ISABEL MAGALY PEREZ PACHECO, suscribe QUINIENTAS ACCIONES (500), por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1.500.000,00 Bs.), y paga el cien por ciento (100%), es decir, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (1.500.000,00 Bs.), tal como se evidencia en inventario anexo. **CLÁUSULA SEXTA:** todas las acciones son nominativas. Las acciones confieren a sus titulares iguales condiciones y derechos y serán indivisibles con respecto a la compañía, la cual, no reconoce si no un solo propietario por cada acción. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán el derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que tuviere para ese entonces. Así mismo los accionistas que deseen vender total o parcialmente sus acciones, deberán ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días continuos para resolver sobre el particular, transcurrido ese lapso sin que los accionistas hayan hecho uso de esa preferencia o manifestaré que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El precio de la venta será determinado por el valor contable al momento de la operación. Las acciones representan el derecho que cada accionista tiene en la compañía tanto en adquisición como en sucesión y traspaso se prueba con la correspondiente inscripción en libro de accionistas, debidamente firmada por el cedente, el cesionario y la(s)

a la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida. Todas las decisiones, acuerdos y resoluciones de esta Asamblea, dentro de las facultades que le confiere la ley y los estatutos son obligatorios para la sociedad y para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV
DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocaran mediante publicación hecha por la prensa con, por lo menos cinco (5) días de anticipación, al día fijado para la reunión y/o mediante comunicación privada dirigida a cada accionista. Toda convocatoria debe contener el día, lugar, hora y objeto a tratar. No será necesaria la convocatoria previa cuando esté presente o representado el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Comercio venezolano vigente. Las asambleas ordinarias se celebrarán un día cualquiera del primer trimestre de cada año y las extraordinarias cada vez que los socios la consideren necesaria. Para la celebración y validez de las decisiones que se tomen en las asambleas ordinarias y extraordinarias se requiere la presencia de un número de accionistas que representen el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** En cualquier asamblea cada acción representa un (1) voto. Todo accionista puede hacerse representar por otra persona, mayor de edad, accionista o no, mediante poder autenticado. Si, por falta quórum, la asamblea no pudiera efectuarse en la fecha señalada, se convocará a una asamblea de acuerdo al artículo 276 del Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** La asamblea tiene entre otras las siguientes atribuciones: discutir, aprobar, modificar e improbar con toda amplitud las cuentas y balances con vista del informe que presenta el comisario. Establecer el modo de liquidación de la compañía, nombrar los liquidadores y fijar sus facultades y remuneraciones.

persona(s) que para el momento de la operación represente la compañía o su(s) apoderado(s). La admisión de nuevos socios dependerá de la aceptación de los mismos por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA OCTAVA: La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva constituida por un PRESIDENTE, y una VICEPRESIDENTA, quienes podrán ser socios o no, y duraran en sus funciones CINCO (05) AÑOS, pudiendo ser reelegidas y permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sustitutos tomen posesión de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA:** cada miembro de la junta directiva deberá depositar en la caja social una (01) acción para garantizar su gestión. La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo considere necesario y será convocada por cualquiera de sus miembros. El PRESIDENTE y la VICEPRESIDENTA actuando conjunta, alterna o separadamente, tendrán las siguientes atribuciones y facultades: A.- Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la empresa. B.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos sociales y acuerdos de las asambleas y la Junta Directiva. C.- Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas el presupuesto de inversiones y gastos de la compañía para cada ejercicio económico a los fines de su discusión, modificaciones o aprobaciones. D.- Abrir, cerrar, consignar, movilizar cuentas corrientes o depósitos en bancos o instituciones de crédito, librar, endosar, y avalar letras de cambio, celebrar todos aquellos actos o contratos que sean útiles o necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. E.- Nombrar y remover el personal de la compañía fijándole su remuneración. F.- Designar y remover apoderados judiciales para asuntos generales o especiales con facultades para demandar y contestar demandas, reconvencciones, convenir, desistir, transigir, promover pruebas y en general cualquier otra facultad que consideren convenientes y necesarias para salvaguardar los intereses de la empresa. G.- Autorizar la celebración de contratos de préstamos, adquisición o enajenación de bienes inmuebles y muebles. H.- En fin las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativas y en ningún caso limitativas. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La dirección suprema de la compañía le corresponde

CAPÍTULO V
EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción del Registro Mercantil correspondiente y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del presente año. Después de terminado el primer ejercicio económico del año en curso los restantes comenzarán el día primero (1ero) de enero y terminaran el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Al final de cada ejercicio económico se hará el corte de cuentas y se elaborará el balance general y la demostración de ganancias y pérdidas del ejercicio, documentos que deberán ser presentados por la junta directiva junto con el correspondiente informe del comisario a la Asamblea General ordinaria en su próxima reunión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Los beneficios líquidos de cada ejercicio económico serán distribuidos de la forma siguiente: cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La compañía tendrá un COMISARIO que durará DOS (02) AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelecto y sus atribuciones serán las señaladas en el Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** En todo aquello no contemplado en los presentes estatutos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Código de Comercio venezolano vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Para el primer período de CINCO (05) años se ha designado como PRESIDENTE al socio WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO, el cual, a su vez fungirá como REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, como VICEPRESIDENTA a la socia ISABEL MAGALY PEREZ PACHECO, pudiendo ser reelectas para otro u otros periodo más. Para el cargo de COMISARIO, se ha designado al ciudadano GUSTAVO RAFAEL CORDONES SARMIENTO, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Contador Público, titular de la cedula de Identidad N° V-19.296.549. Y se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano

WILLFELL JESÚS MONAGAS SARMIENTO, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada, titular de la cédula de Identidad N° V-12.424.660, para que realice los trámites correspondientes por ante el Registro Mercantil competente. Y nosotros, los accionistas previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa, provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

W. Monagas
12-424.660

W. S. J. 747.

Jueves 19 de Marzo de 2026,(FDOS.) WILLFELL JESUS MONAGAS SARMIENTO C.I.V-12424660 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 343.2026.1.276

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos